



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 23/2024 para la “Adquisición de Caldera y Termotanques para la Unidad de Turismo y Recreación Hotel Cóndor” - EX-2024-87368041- -APN-UTYRHM#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2024-87368041- -APN-UTYRHM#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-135-APN-GG#IOSFA, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 23/2024 para la “Adquisición de Caldera y Termotanques para la Unidad de Turismo y Recreación Hotel Cóndor”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6 y Especificación Técnica.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2024-106908661-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (CLIMAFAN, IDS BOILER S.R.L., CHIALVO, LAFRECH DISTRIBUIDORA S.R.L., BEITCON S.R.L., AIRE S.R.L., SIDECA, FRIOCALOR TERMOMECHANICA S.R.L., ANTARIS), e informó del llamado a MERCADOS TRANSPARENTES S.A., UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CAMARA DE COMERCIO MAR DEL PLATA, CÁMARA DE INDUSTRIAS INFORMÁTICAS, ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE ARGENTINA, CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS, CAMARA DE FABRICANTES DE ELECTRODOMESTICOS, CÁMARA ARGENTINA CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO (CD-2024-114786493-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 16 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con la propuesta presentada por la firma: Oferta N° 01 TMG SAS (CUIT N° 30-71796543-0) y mediante ME-2024-113162513-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2024-113377996-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, del valor en garantía de la oferta por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de ARCA la inexistencia de deudas con el Estado

Nacional por parte del Oferente, en cumplimiento de lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2024-114801762-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-114974139-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación del Oferente en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), al momento de la apertura de ofertas.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó, en los términos del artículo 12 del PByCP, intimar a TMG S.A.S. a presentar documentación, siendo cumplimentado conforme surge de CD-2024-120563333-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante CD-2024-133542031-APN-UTYRHM#IOSFA, la Unidad de Turismo y Recreación Hotel Cóndor dejó constancia del informe técnico correspondiente.

Que se emitió el Dictamen de Evaluación N° 73/2024, vinculado como IF-2024-139628541-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente al Oferente TMG S.A.S.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación mediante CD-2025-07006845-APN-SCC#IOSFA y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-139798491-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que, conforme lo establecido en los artículos 93 y 94 del Régimen General, téngase presente la designación efectuada por el Gerente General en el artículo 3° de la DI-2024-135-APN-GG#IOSFA.

Que, no obstante, la Gerencia General, tras reuniones de trabajo con la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, ha considerado propicio dejar sin efecto la continuidad del presente expediente por entender que el monto del objeto a licitar en los expedientes referenciados excede holgadamente el valor actual en plaza del servicio requerido y se contradice con el contexto de reducción de gastos y racionalización de recursos de la Obra Social.

Que, siguiendo dicho lineamiento y considerando las necesidades operativas de los requirentes mediante ME-2025-30928369-APN-IOSFA#MD, el Presidente del IOSFA ratificó dicha decisión siempre y cuando no se incurrieran en obligaciones pecuniarias o contractuales para el Instituto.

Que, toda vez que no se advierten elementos que generen derecho a reembolso o indemnización alguna y/o reclamo pecuniario, por parte de los oferentes y/o terceros, en razón de lo expuesto y atento el tiempo transcurrido desde la aprobación del presente, se estima prudente dejar sin efecto el presente procedimiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante IF-2025-56757466-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto en razón de encontrarse vacante el cargo de Gerente General, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 19 y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 23/2024 para la “Adquisición de Caldera y Termotanques para la Unidad de Turismo y Recreación Hotel Cóndor”, por las razones expuestas precedentemente, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Régimen General.

ARTICULO 2°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los oferentes el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°.- Desafectase los créditos comprometidos.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.